

SEGUROS

SEGUROS DE INCLUSIÓN

Todas las rutas llevan incluido un **seguro básico de asistencia** (obligatorio), quedando excluidas las coberturas de cancelación. Consulte con su agente de viajes, la cobertura del mismo en cada caso.

SEGURO OPCIONAL DE ANULACION



Gastos de cancelación del viaje

Esta garantía tendrá vigencia desde la fecha de contratación del viaje y finalizará en el momento en que comience con el embarque en el medio de transporte colectivo que se vaya a utilizar en el viaje.

Únicamente tendrá validez si se contrata en el mismo momento que el viaje objeto del seguro.

La Compañía reembolsará los gastos de cancelación del viaje contratado que sean facturados al Asegurado por aplicación de las condiciones generales de venta de su proveedor, siempre que el viaje se cancele antes de su inicio y por una de las causas sobrevenidas después de la suscripción del seguro que impidan efectuar el viaje en las fechas contratadas:

- a) Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento del Asegurado o de sus familiares.
- b) Anulación del viaje de la persona que ha de acompañar al Asegurado que esté asegurada por este mismo contrato siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y siempre que el Asegurado tenga que viajar solo o cuando el Asegurado sea menor o discapacitado. Si el Asegurado decidiera viajar en solitario quedarán cubiertos los gastos adicionales en concepto de Suplemento Individual.
- c) Daños graves en su residencia habitual o secundaria o en sus locales profesionales propios o alquilados que los hiciera inhabilitables o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños que justifiquen de forma imperativa su presencia.
- d) Robo de documentación o equipaje hasta 24 horas antes del inicio del viaje y que imposibilite al Asegurado iniciar el mismo.
- e) Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta de la actual, que no pertenezca al mismo grupo empresarial, con contrato laboral.
- f) Traslado imprevisto y obligatorio a un centro de trabajo localizado en distinta Comunidad Autónoma a la de su residencia y por un período superior a tres meses.
- g) Despido profesional del Asegurado.
- h) Convocatoria del Asegurado a requerimiento de Organismos Oficiales del Estado o Comunidades Autónomas.
- i) La entrega en adopción de un niño.

DEBER DEL ASEGURADO DE COMUNICAR EL SINIESTRO

Será obligación del Asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contrato de Seguro, emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro, deberá notificar tanto a su proveedor de viajes como a la Compañía la cancelación del viaje en el momento que tenga conocimiento del evento que la provoque. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Compañía podrá deducir de la indemnización a abonar los importes correspondientes a los gastos de gestión, de anulación y las penalizaciones que correspondan en virtud de los citados artículos, ocasionados por tal demora.

Rutas Nacionales, Islas y Portugal (póliza nº 661/174)	Precio por persona..... 6 €
Rutas Internacionales y Capitales (póliza nº 661/175)	Precio por persona..... 13 €
Rutas de largo recorrido (póliza nº 661/175) (máxima cobertura 1.800 €)	Precio por persona..... 24 €

SEGUROS

SEGURO OPCIONAL DE ASISTENCIA PLUS + ANULACION



1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado, hasta un centro sanitario adecuadamente equipado o hasta su país o lugar de residencia habitual. Incluido el acompañante.
2. Asistencia médica (gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de honorarios médicos, de gastos de enfermería y de productos farmacéuticos) en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado en el extranjero (hasta 25.000,00 € máximo). En España (hasta 1.800,00 € máximo).
3. Desplazamiento y alojamiento de una persona acompañante del Asegurado hospitalizado, superior a cinco días, en caso de enfermedad o accidente (residente en el país o lugar de residencia habitual del Asegurado a elección de éste):
 - Desplazamiento al lugar de hospitalización (viaje de ida y vuelta)
 - Alojamiento: hasta 90,00 €/día, con un límite máximo de 900,00 €, o diez días.
4. Prolongación de la estancia del Asegurado desplazado, en caso de enfermedad o accidente y siempre por prescripción facultativa (hasta 90,00 €/día, con un límite máximo de 900,00 €, o diez días).
5. Transporte o repatriación del Asegurado fallecido y desplazamiento de una persona acompañante (residente en el país o lugar de residencia habitual del Asegurado) que acompañe el cuerpo, hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su país de residencia habitual.
6. Desplazamiento del Asegurado por interrupción del viaje, debido al fallecimiento o enfermedad muy grave de un familiar hasta el segundo grado de parentesco en el país de residencia habitual del Asegurado.
7. Envío de medicamentos prescritos por un facultativo con carácter urgente.
8. Transmisión de mensajes urgentes.
9. Adelanto de fondos en caso de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente del Asegurado desplazado en el extranjero (hasta 1.500,00 € máximo).
10. Indemnización en caso de pérdida definitiva o destrucción total del equipaje, durante el transporte realizado por la compañía transportista (hasta 1.200,00 € máximo).
11. Indemnización en caso de demora superior a 6 horas desde la llegada del vuelo, en la entrega del equipaje y efectos personales facturados en vuelo (hasta 150,00 € máximo) para sufragar los gastos de primera necesidad.
12. Demora en la salida del medio de transporte público contratado superior a 6 horas (hasta 200,00 € máximo). Para sufragar los gastos de primera necesidad.
13. Demora en la salida del medio de transporte público por Overbooking (hasta 200,00 € máximo). Para sufragar los gastos de primera necesidad.
14. Pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte aéreo contratado (hasta 200,00 € máximo).
15. Pérdida de servicios por retraso del vuelo internacional contratado (hasta 200,00 € máximo).
16. Gastos de gestión por pérdida de documentos (hasta 60,00 € máximo).
17. Localización y envío de los equipajes y efectos personales, hasta el lugar del viaje previsto o hasta el lugar de residencia habitual del Asegurado.
18. Fallecimiento del Asegurado, como consecuencia de un accidente en el medio de transporte (60.000,00 €).
19. Responsabilidad civil privada del Asegurado (hasta 90.000,00 € máximo).
20. Gastos de anulación del viaje contratado (hasta 3.000,00 €).
21. Reembolso vacaciones no disfrutadas (hasta 1.000,00 € máximo).

Rutas Nacionales y Portugal (póliza nº 698/404)	Precio por persona.....	16 €
Rutas Internacionales y capitales (póliza nº 698/404)	Precio por persona.....	30 €
Rutas Largo recorrido y Cruceros (póliza nº 698/404)	Precio por persona.....	37 €

MUY IMPORTANTE:

TODAS LAS SOLICITUDES DE REINTEGROS RELACIONADAS CON LAS GARANTÍAS MENCIONADAS, DEBERAN SER DIRIGIDAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO ASEGURADO A MAPFRE Y NO A LA AGENCIA DE VIAJES, NI A LA MAYORISTA.

PARA SOLICITAR LA APERTURA DEL EXPEDIENTE SE DEBERÁ LLAMAR AL SIGUIENTE TELEFONO:

MAPFRE - Dpto. Reembolsos Telf. 91 581 67 09